



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**AUTO No 227 DEL 18 DE MARZO DE 2022**

**“Por medio del cual se Dispone realizar una Visita Ocular”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

En desarrollo de la visita de acompañamiento realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR en el marco de la Sentencia 077 del 29 de enero de 2021 Acción Popular-ciénaga grande de Magangué, el señor EDITONEL BARLANOA GAMARRA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.020.842 de Magangué Bolívar, presidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de las Brisas jurisdicción de Magangué Bolívar manifestó de forma verbal la problemática que lo aqueja referente a la presunta ocupación de espacio público por la construcción de una planta de agua potable ubicada en el corregimiento de las Brisas jurisdicción de Magangué Bolívar.

Así mismo, manifiesta el quejoso “Que la creación de la plata de agua potable por parte de la empresa CONSTRCCIONES Y SUMINISTRO PMA S.A.S está causando obstrucción a la vía publica en la zona rural que conduce a la ciénaga la “Busaca” (...).

Que el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

*“17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados “.*

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

*“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por el quejoso e imponer medida preventiva en caso de verificar la existencia de afectación Ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico. Para lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores, y la calidad en que actúan.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Art. 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ**

Director General CSB

Exp.2022-102

Proyectó: Jose Torres – Judicante CSB

Aprobó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General